

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: No. 110014003020-2024-00383-00. Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra RAUL BERNAL ROMERO.

Como quiera que los títulos valores presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra RAUL BERNAL ROMERO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 02-00490209-03

1.1 Por la suma de VEINTIDOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$22.076.245,00) M/Cte, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré mencionado.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital indicado en el numeral “1.1”, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día el día siguiente al vencimiento de la obligación esto es, desde el 8 de febrero de 2024 hasta que se verifique el pago total.

PAGARÉ No. 207419271112-4735534233-5536620020534365

1.3 Por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$83.957.871,00) M/Cte, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré mencionado.

1.4 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital indicado en el numeral “1.3”, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día el día siguiente al vencimiento de la obligación esto es, desde el 8 de febrero de 2024 hasta que se verifique el pago total.

1.5 Por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$12.591.450,71) M/Cte, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré mencionado.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER como apoderada especial de la entidad ejecutante a la sociedad ABOGADOS LEA S.A.S. quien actúa a través de su Representante Legal abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, identificado con C.C. No. 79.299.038 y T.P. 83.492 del C.S. de la J., en la forma y términos del poder conferido a folio 1 de este cuaderno.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 052 Hoy 06 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ